

SALTA, 02 OCT. 2018

RESOLUCION Nº 561

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente nº 216.637/2018 y Nota nº 20.407/2018-código 399.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se autorice la implementación de la Guía para el Abordaje de Situaciones de Violencia de Género para Agentes Estatales, en las dependencias del Ministerio del rubro, y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento, elaborado en forma conjunta entre el Observatorio de Violencia contra las Mujeres y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, como resultado de los talleres de "Sensibilización de Género, Violencia e Interseccionalidad" ejecutados por el observatorio referenciado, está dirigido a las y los agentes estatales de nuestra Provincia que tengan contacto con la población, cualquiera sea su rol o tarea desempeñada, cuyas responsabilidades dependerán del rol que ocupan, como así también de la jerarquía que tienen dentro de la estructura institucional.

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa de esta Cartera de Estado dictamina que, la violencia contra la mujer es "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal", situación de la que no se encuentran exentas las mujeres aborígenes, máxime si se tiene en cuenta el contexto sociocultural en el que conviven.

Que es innegable que los agentes que desempeñan sus funciones en territorio toman contacto directo con las vivencias de la población, ergo, un eventual conocimiento y/o sospecha de que una mujer se encuentre bajo situación de violencia, por lo que su intervención, en estas situaciones puntuales, deviene en oportuna.

Que la Ley Provincial nº 2.654 y sus respectivas prórrogas, que declara la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo a implementar las políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia de género desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles del Gobierno.

Que por su parte, mediante la Ley Provincial nº 7.888 sobre Protección contra la Violencia de Género, se establecieron los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional nº 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales". Norma, esta última, que establece entre sus Preceptos Rectores que los tres poderes del Estado deben adoptar el principio de transversalidad en la articulación interinstitucional.

..//



..// RESOLUCION N° 561

Expediente n° 216.637/2018 y Nota n° 20.407/2018-código 399.

Que según el principio sistémico, el derecho debe ser interpretado como un sistema, ya que es un conjunto de elementos materiales que se interrelacionan, compartiendo un todo ordenado. Junto al principio gramatical y lógico, es uno de los principios que informa la interpretación armónica de todo el ordenamiento jurídico. Así la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/ nulidad Decreto N° 2.227" (08/04/1997 T. 320, P. 495), sostiene que "(...) La interpretación de las leyes debe hacerse armónicamente teniendo en cuenta la totalidad del ordenamiento jurídico y los principios y garantías de raigambre constitucional, para obtener un resultado adecuado.

Que en este sentido, mediante Ley n° 7.863 se crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, ente autárquico y autónomo, que tiene por función -entre otras- "brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados" (art. 3 inc. H)".

Que en razón de ello, es que cada organismo que integra el Poder Ejecutivo provincial al tomar conocimiento de una situación de violencia contra la mujer debe abordar la problemática con un enfoque intersectorial, colaborativo y participativo. Intervención que ha de realizarse evitando una re-victimización de la mujer afectada por la violencia y acompañando, como uno de los factores de respuesta, la Ruta Crítica que la mujer ha de transitar.

Que al respecto, entiéndase por Ruta Crítica el proceso que "se construye a partir de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones. Este es un proceso iterativo constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y las acciones emprendidas por éstas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de la Ruta Crítica. En ese sentido, con este concepto se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres afectadas, así como la de los factores que intervienen en ese proceso". Respecto a los factores de respuesta que constituyen el ámbito institucional se encuentran los de acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales a su vez están determinados por elementos estructurales y de carácter normativo, como también por las concepciones de mundo de los agentes prestatarios de los servicios públicos, los cuales a su vez determinan las actitudes y comportamientos de los mismos.

Que ahora bien, el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, dentro del ámbito de sus competencias, aborda -entre otras cosas- situaciones de vulnerabilidad de la población salteña y en reiteradas ocasiones sus agentes se han encontrado con mujeres en situación de violencia. Situación que ha planteado la necesidad de capacitación en los agentes y de conocer los pasos a seguir ante esta realidad.

..//



..// RESOLUCION N° 561

Expediente n° 216.637/2018 y Nota n° 20.407/2018-código 399.

Que la elaboración de la "Guía para el abordaje de la violencia contra las mujeres" permite a los agentes de esta Cartera un adecuado abordaje de la problemática y una derivación oportuna al área específica con competencia en la materia, permitiéndoles actuar como un factor de respuesta institucional idóneo.

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y la Secretaría de Desarrollo Social.

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se implemente la Guía para el Abordaje de Situaciones de Violencia de Género para Agentes Estatales, en el ámbito de las dependencias del Ministerio del rubro.

Por ello,

**LA MINISTRA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la implementación de la Guía para el Abordaje de Situaciones de Violencia de Género para Agentes Estatales, en el ámbito de las dependencias del Ministerio del rubro, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




EDITH A. CRUZ
MINISTRA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROV. DE SALTA



561

Guía para el abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales

1. A quiénes va dirigida

Esta Guía está dirigida a las y los agentes estatales que tengan contacto con la población, cualquiera sea su rol o tarea desempeñada.

Cabe destacar que las responsabilidades de cada persona dependerán del rol que ocupan y también de la jerarquía que tienen dentro de la estructura institucional. Es por ello que se establecerán las acciones teniendo en cuenta su respectiva función.

2. Guía de actuación.

Responsables de la aplicación:

a) NIVEL 1 - Responsables de Ministerio, Secretaría o Área

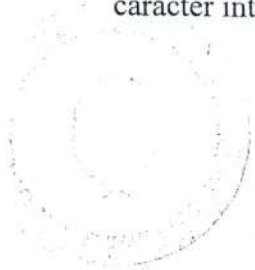
Tendrán como función la aplicación, seguimiento, monitoreo, evaluación y sostenibilidad de la presente guía. Asimismo, deberán establecer y gestionar las articulaciones interinstitucionales necesarias para la correcta implementación de la misma. También serán responsables de la organización de instancias de capacitación destinadas a actuales y nuevos integrantes del área.

b) NIVEL 2 - Todo el personal técnico, profesional y administrativo

Todos los agentes de equipos técnicos, profesionales y administrativos que tengan contacto con la población deberán realizar la detección activa. Es importante la implicación de la totalidad del personal del Área, Secretaría o Ministerio en la detección de casos de violencia de género.

c) NIVEL 3 - Equipo integrado por referentes para el abordaje de la violencia de género.

Cada área, secretaría o ministerio, deberá designar un equipo integrado por referentes para el abordaje de violencia de género, conformado como mínimo por dos personas, y preferentemente, cuando la conformación del organismo lo permita, deberá tener carácter interdisciplinario.

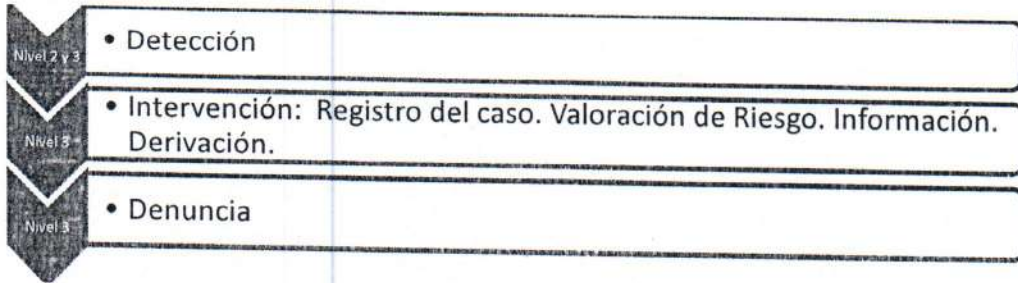




Estos/as referentes serán los/as encargados de realizar la intervención y posterior derivación. Deberán estar capacitados/as y entrenados/as en la aplicación de esta guía. Siempre se deberá nombrar dos titulares y dos suplentes.

En aquellas aéreas u organismos donde por la baja cantidad de integrantes del área no sea posible diferenciar estos niveles de responsabilidad, un/a mismo/a agente podrá concentrar distintos roles.

Procedimientos:



a. Detección

Todo el personal deberá estar comprometido en la detección de casos.

Es necesario remarcar que, la falta de información acerca de la normativa vigente y de los mecanismos institucionales (fuera o dentro del ámbito de salud) o simplemente la desidia, negligencia – tanto en la acción como en la omisión – también puede implicar una incorrecta intervención, llegando a la posible configuración de violencia institucional, la que de acuerdo al artículo 6, inciso b, Ley Nacional N° 26.485 se define como:

“Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.”

Asimismo, el Artículo 6° de la Ley provincial N° 7888 de Protección contra la Violencia de Género, establece que:

“Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.





Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.
En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.”

En esta instancia de detección se pueden presentar tres situaciones:

- a) Que el/la agente presencie o perciba una situación de violencia de género que esté ocurriendo en el momento.
- b) Que tome conocimiento o tenga sospecha de que una persona es víctima de violencia de género.
- c) A través de denuncia de terceros.

En el primer caso deberá dar aviso al Servicio de Emergencias 911. Y en todos los casos deberá dar informar al Equipo designado (Nivel 3) por escrito consignando los datos que permitan una correcta identificación de la persona. El equipo será el encargado de las siguientes etapas de intervención y derivación.

En esta instancia de detección, la mujer puede expresamente informar que es una víctima de violencia. En caso de no hacerlo, existen distintos indicadores de sospecha que pueden orientar a los/as agentes estatales para identificar si la persona se encuentra en una situación de violencia.

A. Indicadores de sospecha en los antecedentes y características de la mujer
A.1. Antecedentes de violencia
Haber vivido otras relaciones de maltrato en la pareja
Haber sufrido o presenciado maltrato en la infancia, abusos y/o agresiones sexuales
A2. Antecedentes personales y hábitos de vida
Lesiones frecuentes
Otros problemas de salud frecuentes: dolores, trastornos del sueño y la alimentación
Abuso de alcohol, psicofármacos y otras drogas
A 4. Síntomas psicológicos
Insomnio
Depresión
Ansiedad
Trastorno de estrés postraumático
Intentos de suicidio
Baja autoestima
Agotamiento psíquico
Irritabilidad
Trastornos de la conducta alimentaria
Labilidad emocional



A 5. Aspectos Sociales
Aislamiento, escasas relaciones y actividades fuera de la familia, bajas laborales
A 8. Situaciones de mayor vulnerabilidad
Situaciones de cambio vital:
- Embarazo y puerperio
- Noviazgo
- Separación
- Jubilación propia o de la pareja
Situaciones que aumentan la vulnerabilidad:
- Tener hijas o hijos y personas dependientes a su cargo
- Aislamiento tanto familiar como social
- Migración, tanto interna o nacional como extranjera
- Enfermedad discapacitante
- Dependencia física o económica
- Dificultades laborales y desempleo
- Ausencia de habilidades sociales
Situaciones de exclusión social (prisión, prostitución, pobreza)
Infección por el VIH
A 9. Información de que la mujer está siendo víctima de malos tratos a través de:
Familiares
Amistades
Profesionales del sistema sanitario u otras instituciones

Figura 1. Indicadores de sospecha (Fuente Protocolo común para la actuación sanitaria ante Violencia de Género, 2012)

Se aclara que solamente deberá considerarse detección a los fines de la presente guía la toma de conocimiento de un hecho actual de violencia. Cuando se trate de hechos históricos (ej cometidos hace más de dos años) de violencias u otras formas de abuso o delitos contra la integridad sexual, deberá realizarse denuncia penal (Comisaría u Oficina de orientación y denuncia).

b. Intervención:

Esta etapa estará a cargo de los equipos designados.

Registro de casos:

El equipo designado (Nivel 3) deberá completar la Ficha de asistencia (que se adjunta a la Guía). En el caso de que quien detecta sea la misma persona que intervenga, nunca deberá completar la ficha en presencia de la persona afectada, sino con posterioridad al encuentro.



La ficha servirá para aportar al Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVM)¹.

La institución deberá designar a una o varias personas quien/es será/n la/s encargada/s de compilar y sistematizar la información de las fichas para luego ser remitida al INDEC a través de la Dirección de Estadística de la provincia.

Valoración: Medición del Riesgo (Equipo del Nivel 3)

Siempre que sea posible, y cuando se vincule con las tareas específicas del área, deberá implementarse dentro de las acciones de intervención la realización de la evaluación y valoración de riesgo.

Significado de los niveles de riesgo (RVD BCN, 2011)

Bajo: Comunicar a la mujer el resultado de la valoración sin exagerar la situación. Debería facilitársele información sobre los recursos de que dispone y promover su autonomía y seguridad.

Medio: Advertirla sobre el riesgo de violencia futura y realizar un seguimiento combinando recursos propios con las medidas autónomas de las que ella pueda disponer.

Alto: Indicarle la situación de alarma del riesgo en que se encuentra y colaborar estrechamente con ella para velar por su seguridad.

Información

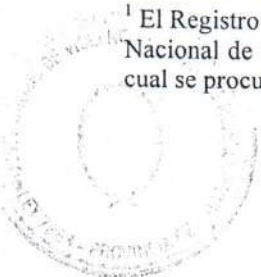
Se deberá brindar a la mujer información clara, suficiente y oportuna sobre los mecanismos existentes de asistencia a la víctima de violencia (Anexo 3). Es fundamental aclarar que la vía de la denuncia (proceso judicial) no es el único camino a seguir, pero en caso de que la mujer así lo decida podrá radicarla.

En todos los casos, el equipo interdisciplinario informará a la víctima que les corresponde realizar la denuncia por violencia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Derivación

Deberá derivarse el caso a las áreas de la mujer o sociales de los Municipios y/o a los organismos de salud (tomando como criterio el acceso de la mujer por razones

¹ El Registro Único de Casos de Violencia contra las mujeres es un trabajo conjunto por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), mediante el cual se procura contar con datos fehacientes a nivel nacional sobre la problemática.





geográficas o de cercanía afectiva). Asimismo, deberá informarse al Programa de Asistencia a las víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

En todo caso deberá gestionarse el turno entregando comprobante por escrito a la persona asistida. La derivación deberá realizarse formalmente mediante nota o referencia/contrarreferencia.

c. Denuncia

Deberá priorizarse que sea la propia víctima quien haga la denuncia. Cuando así no sea posible, el equipo designado (Nivel 3) deberá realizar un informe que será remitido a la Oficina de Violencia Intrafamiliar y de Género en papel con firma del/de la responsable solicitando, en caso de ser necesario, el resguardo de identidad del/de la informante. Asimismo, cuando así se estipule institucionalmente en cada jurisdicción, podrá adelantar el informe por correo electrónico.

En Anexo 4 obra formulario modelo de informe.



Bibliografía

CIRCUITO BARCELONA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (2011) Protocolo RVD-BCN de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer.

FRIES L. y HURTADO V. (2010) Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, <http://repositorio.cepal.org>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012), Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012. CENTRO DE PUBLICACIONES Paseo del Prado, 18 - 28014 MADRID

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013), Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines, Recuperado de www.who.int

----- (2014) Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres. Directrices de la OMS para la práctica clínica y las políticas (RESUMEN).

Convenciones internacionales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, OEA, 1994.

Legislación Nacional

Ley N° 26.485 (2009) y de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Publicada en el Boletín Oficial del 14-abr-2009, Número: 31632.

Legislación provincial

Ley Provincial N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17449 el 28/08/2006.

Ley Provincial N° 7888 (2015) Protección contra la Violencia de Género. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19626 el 22/09/2015.

Resolución Ministerio de Salud Pública N° 1683/12



Anexo 1

FICHA ASISTENCIA

FECHA/...../..... FICHA N°

RESPONSABLE DE LA ENTREVISTA

[Empty rectangular box for name and surname]

Nombre y apellido:

La persona llegó derivada por: _____

Fue derivada hacia: _____

I - DATOS PERSONALES

INFORMANTE (COMPLETAR UNICAMENTE SI QUIEN CONSULTA NO ES LA VÍCTIMA)

Nombre y Apellido:	
DNI:	
Edad:	Nivel educativo:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono Alternativo:
Vínculo con la víctima:	Vínculo con el agresor:

INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA

[Empty rectangular box for victim's name and surname]

Nombre y Apellido:



DNI:	Identidad de género:
Edad:	Nivel educativo:
Situación Laboral	Otra situación: _____ (jubilado, estudiante, etc.)
Fecha de nacimiento: ___/___/___	
Tiene hijas/os: Si ___ ¿Cuántos? ___ ¿Cuántos en común con el agresor? ___ ¿Con cuántos convive? ___ No ___	
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono Alternativo:
Vínculo con el agresor:	Convivencia con el agresor:
Tipos de violencia: (puede marcar más de una opción) Física ___ Psicológica ___ Económica y patrimonial ___ Sexual ___	
Modalidad de la violencia: Doméstica ___ Institucional ___ Laboral ___ Contra la libertad reproductiva ___ Obstétrica ___ Otros: _____	
Tiempo de maltrato: De 1 a 5 años _____ De 6 a 10 años _____ Más de 10 años _____ No recuerda _____ No informado _____ Menos de un año _____	Frecuencia de violencia: Sólo una vez _____ Más de una vez _____ No informado _____

II- DATOS ACERCA DEL AGRESOR

Nombre y Apellido:	Cantidad de agresores:
Identidad de género	
Edad:	Fecha de nacimiento:
Lugar de residencia: Provincia _____	Localidad: _____
Nivel educativo:	



11

Situación laboral:	Otra situación _____ (jubilado, estudiante, etc.)
Vínculo con el informante (si corresponde)	

III - SITUACIÓN

Ocurrencia de la agresión

Fecha en que ocurrió la agresión ___/___/___ Hora _____ Momento del día _____

Denuncias:	Antecedentes Exptes. N°:
Medida de Prevención:	Asesoramiento:
Derivación a tratamiento psicológico:	Asistencia socioeconómica:
Otro Dato:	

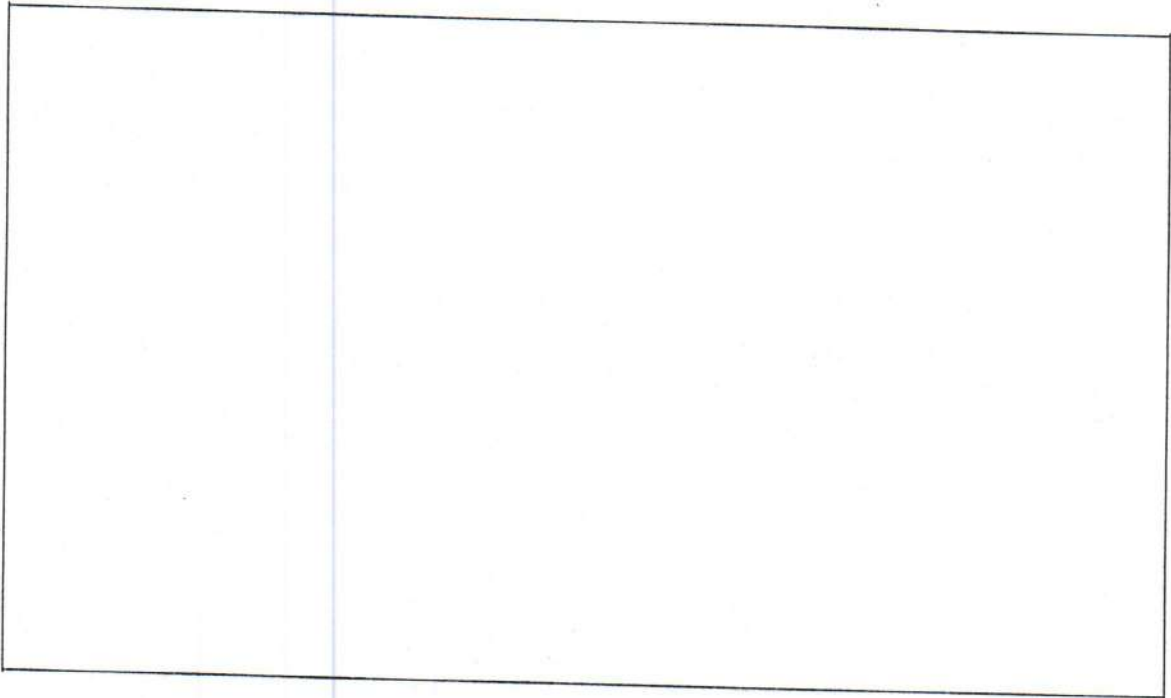
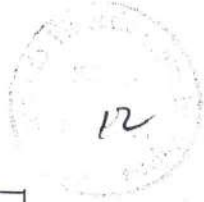
OBSERVACIÓN:

--

IV- INTERVENCIÓN



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina, Ley 7863



FIRMA ASISTIDO/A

FIRMA PROFESIONAL

Esta ficha ha sido elaborada con el asesoramiento de



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina, Ley 7863

20 de febrero 330- 2° piso, Salta, Capital.

observatoriomujersalta@gmail.com - (387) 422-2325





13

Anexo 2

PROTOCOLO DE VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER²

Nombre y apellidos de la mujer:	Fecha de la valoración:
DNI:	Fecha de nacimiento:

Historia de conducta violenta del presunto agresor		SÍ	NO	SE DESCONOCE
1	Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores.			
2	Agresiones o violencia hacia otras personas sean familiares (hijos/hijas u otras) o no.			
3	Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada.			
4	Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual u otras parejas en episodios anteriores).			
5	El agresor ha incumplido medidas judiciales de protección de la mujer.			
Amenazas y/o abusos graves contra la mujer		SÍ	NO	SE DESCONOCE
6	La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas, respecto a su integridad física			
7	La mujer ha padecido un abuso emocional y verbal grave en los últimos 6 meses.			

Circunstancias agravantes		SÍ	NO	SE DESCONOCE
8	La mujer comunica al presunto agresor su voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación.			
9	Aumento, en los últimos seis meses, de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia.			
10	El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol.			
11	Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor.			
12	Tenencia o fácil acceso a armas por parte del presunto agresor.			

² Fuente: RVD-BCN, Circuito Barcelona (2011) adaptado para su aplicación en nuestra provincia.



13	Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor.			
14	Control extremo de los actos de la mujer por celos u otros motivos.			

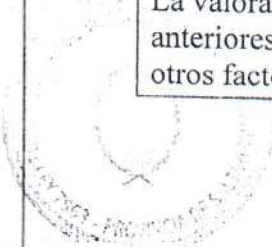
Factores de vulnerabilidad de la mujer		SÍ	NO	SE DESCONOCE
15	Aislamiento social; falta de recursos personales de la mujer; la mujer justifica la violencia ejercida por el presunto agresor; presencia de hijos/hijas menores dependientes de la mujer. (la presencia de uno solo de los indicadores da como respuesta SÍ)			

Percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer		SÍ	NO	SE DESCONOCE
16	La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de otras personas.			

SUMA DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS / VALORACIÓN DEL RIESGO	TOTAL SE DESCONOCE
RIESGO BAJO (de 1 a 7 respuestas afirmativas)	Este formulario es útil si se dispone de información sobre 7 o más factores de riesgo. En caso contrario se recomienda no efectuar valoraciones definitivas hasta completar el número mínimo de factores de riesgo mencionados.
RIESGO MEDIO (de 8 a 9 respuestas afirmativas)	
ALTO RIESGO (de 10 a 16 respuestas afirmativas)	

Otros factores clave para valorar el riesgo que vive esta mujer y que se encuentran a faltar en la lista anterior (enumerar pero no puntuar)	
Está embarazada en el momento de efectuar esta valoración.	
Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla.	
Otros (especificarlos): - - -	

VALORACIÓN DEL RIESGO
La valoración del riesgo por parte del o de la profesional se realiza a partir de los apartados anteriores (puntuación obtenida, cantidad de factores de riesgo sin información y presencia de otros factores de riesgo importantes para esta valoración).





15

RIESGO BAJO		RIESGO MEDIANO		ALTO RIESGO	
Observaciones de interés					

ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO ACTUAL EXISTENTE

CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES QUE PUEDEN AUMENTAR EL NIVEL DE RIESGO EN EL FUTURO (ALERTA)

(Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel, el agresor regresa del país de origen o de otros destinos, etc.)

Profesional que efectúa la valoración:				
Nombre y apellidos o n° de identificación: /				
Dirección electrónica:		Teléfono/s:	Fax:	
<input type="text"/>	DNI / :	Dirección:		





Anexo 3

Guía de recursos

	Dependencia	Titular	Domicilio	Función
Poder Judicial	Juzgados de 1ra Instancia de Violencia Familiar y de Género	Nº 1 Dra. Noemí Lillana Valdéz	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	Creados por Ley Provincial N° 7857, tienen competencia en los casos normados por Ley Nacional 26.485 y Provincial Nros. 7403 y 7888. Inicio de funciones 31 de julio de 2015.
		Nº 2 Dra. Mónica Adriana Naranjo	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	
		Nº 1 Dra. Adriana Maidana Vega	Distrito Judicial Oran	
		Nº 1 Dr. Carmelo Eduardo Paz-	Ciudad Judicial Metan.-	
		Nº 1 Dra. Elba Susana Menéndez	Ciudad Judicial, Distrito Judicial Tartagal	
	Secretaría General de Coordinación de las OVFG	Dra. Verónica Spaventa	Dirección : Av. Bolivia 4671 - CPA A4408FVG - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4258000 interno 4132 Email: coordinacionovfg@justiciasalta.gov.ar	Coordinación institucional de las OVFG.
Poder Judicial	Oficina de Violencia Familiar (OVIF)	Distrito Judicial Centro Dra. Amelia Fuentes Marrupe	Av. Bolivia 4671 - CPA A4408FVG - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4258000 interno 1260 / 1261	Su objetivo principal es garantizar a las víctimas de violencia familiar, un efectivo acceso al servicio de justicia, a partir de una atención interdisciplinaria que brinde atención, información, orientación y derivación en los casos correspondientes evitando la desnaturalización de los fines de la normativa vigente colaborando con el Juez de Familia en turno de Violencia Familiar. En el año 2015, la Oficina de Recepción y Remisión de Exptes. VIF se trasladó a las instalaciones de OVIF en Ciudad Judicial con el objetivo de optimizar y articular acciones en cuanto al procedimiento correspondiente a la generación y tramitación de expedientes de Violencia Familiar. Inicio de funciones en noviembre de 2010 (creada por Acordada de Corte N° 10630).
		Oficina de Violencia Familiar y de Género - Polo Integral de las Mujeres - Salta	República de Siria 611 - CP 4400 - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4225227	
		- Oficina de Violencia Familiar y de Género Distrito Metán	Dirección: Mitre Oeste 30 - CP 4440 - Metán, Provincia de Salta Tel: (03876) 424820 / 424800 interno: 6062	
		- Oficina de Violencia Familiar y de Género - Tartagal	Dirección : Av. Mosconi 1461 - CP 4561 - Tartagal, Provincia de Salta Tel: (03873) 420400 interno 6433 / 6434 / 6435 Email: tovfg@justiciasalta.gov.ar	
Ministerio Público	Fiscalías de Violencia Familiar y de	Nº1 Dra. Claudia Geria	Ciudad Judicial, Salta Capital.	El Ministerio Público Fiscal tiene por función intervenir en todos los asuntos en los que se
		Nº 2 Dr. Facundo Ruiz de	Ciudad Judicial, Salta	



12

Fiscal	Género	los Llanos	Capital	<p>encuentren involucrados el interés de la sociedad y el orden público, como así también debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.</p> <p>Competencia por resolución N°234/12, 302 y 406/14 todas del PGP</p> <p>1. competencia material: las fiscalías penales de vfyg tendrán competencia en las causas penales, iniciadas por delitos que tengan una pena máxima de seis años de prisión, que involucren situaciones definidas por la ley N° 7403 y la Convencion Interamericanba paa prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</p>
		N° 3 Dra. Liliana Jorge	Santiago del Estero 611, Salta Capital	
		N° 4 Dra. Elisa Pérez	Ciudad Judicial, Salta Capital	
Unidad de delitos contra la integridad sexual		1° Fiscal Penal Dr. Federico Obeid	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Delitos contra la integridad sexual - Resolución N° 462 (Setiembre 2015) y N° 500 (Noviembre 2015)
		2° Fiscal Penal Dra. María Luján Soderó Calvet	Ciudad Judicial, Salta Capital	
		3° Fiscal Penal Dra. María Cecilia Flores Toranzos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
UGAP (Unidad de Graves Atentados contra las Personas)		1° Dr. Rivero Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Homicidios-tentativa de homicidio- delito seguido de muerte. Resolución Original N° 301 (Junio de 2013) Y N° 461 (1 de Setiembre de 2015)
		2° Dr. Paz, Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		3° Dr. Rodrigo Miralpeix	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		4° Dr. Ramiro Ramos Osorio	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
	Oficina de Orientación y denuncia	Dra. Matilde Alonso	<p>Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital.</p> <p>El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.</p>	<p>La Oficina de Orientación y Denuncia, brinda contención inicial y orientación al ciudadano que se acerque a su sede respecto a las oficinas o dependencias que puedan brindarle solución al problema que lo aqueje, acompañando y asesorando.</p> <p>Para eso cuenta con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados, psicólogos y asistentes sociales, que darán orientación y recibirán las denuncias penales, según el caso.</p>
	Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)	Dra. Matilde Alonso	<p>Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital.</p> <p>El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.</p>	El Ministerio Público Fiscal de Salta cuenta con una dependencia denominada "Servicio de Asistencia a la Víctima - S.A.Vic.", que posee su regulación en la Ley Orgánica del Ministerio Público



				<p>Nº 7328. Esa norma, en su art. 62, prevé bajo el título "Asistencia a la Víctima" que "el Ministerio Público, atenderá y asesorará a las víctimas de delito, suministrándole la información que le posibilite ser asistido como tal por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Tendrá competencia y facultades para: 1.Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, tanto en su persona como en sus derechos, evaluando el daño sufrido, incluido el daño social.2.Orientarla y derivarla hacia los centros especializados de atención, sean públicos o de organismos no gubernamentales. 3. Procurar la cooperación nacional para la realización de programas de atención a la víctima. 4. Desarrollar acciones de divulgación sobre los derechos de las víctimas dirigidas tanto a al ciudadanía en general como a los organismos estatales.5.Promover y realizar investigaciones y estudios que permitan una más precisa comprensión de los elementos que componen el daño sufrido y permitan su cabal ponderación y asistencia. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los derechos y de las garantías que se establecen para la víctima y del testigo".</p>
Defensoría General	Defensoría de Violencia Familiar y de Género	Nº 1 Dra. Sonia Chirife	Gral. Güemes 254, Salta Capital	Creadas por Ley Nº 7861 Asesoran legalmente a las víctimas en caso penal o civil de violencia familiar o de género. Tienen competencia para conocer en todos los asuntos contemplados por la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 7.403.
		Nº2 Lisa Medrano	Gral. Güemes 254, Salta Capital	
		Nº 3 Dra. Mónica Dahud	Ciudad Judicial de Metan	
		Nº 4 Dra. Andrea Magadan	Ciudad Judicial de Tartagal	
		Nº 5 Dra. Liliana del Valle Ramos	Av. Bolivia Nº 172, Oran	
Colegio de Abogados y Procuradores	Instituto Jurídico con perspectiva de género	Dra. Gloria Cruz	Gral Güemes 994, Salta Capital Ciudad Judicial, Sede del Colegio de Abogados	Asesoramiento jurídico especializado.



Observatorio de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina, Ley 7863

19

de Salta				
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia	Polo integral de la mujer	Programa de Prevención y Asistencia a la Víctima de Violencia Dr. Leandro Ramos	República de Siria 611 - CP 4400 - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4225227	Asistencia integral a las personas en situación de violencia.
	Centros Comunitarios de Mediación	Secretaría de Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos - Dra. Carina Iradi	Santiago del Estero 2291 1º Piso	Posibilitar mecanismos para la resolución alternativa de conflictos.
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género	Lic. Maria Gabriela Nanni y Dra. Mariana Dantur	Av. Republica del Libano 960 - 0387-4232929 int 150.	Asesoramiento legal y psicológico a personas en situación de violencia de género.





Anexo 4

FORMULARIO DE INFORME PARA LA OVFIG

*Campos obligatorios

Datos de la persona víctima:

*Apellido y Nombre:

DNI / LE / LC

*Domicilio

*Localidad

Provincia

Edad.:

Barrio:

Teléfono:

Datos de la persona denunciada:

Vínculo con la víctima:

*Apellido y Nombre:

DNI / LE / LC

*Domicilio (puede ser real, familiar, laboral, etc)

Barrio:

*Localidad

Teléfono:

Edad.:

Provincia

Marque con una "x" lo que corresponda

Tipos: Violencia Física ___ Violencia Psicológica ___ Violencia Sexual ___
Violencia Económica ___

Modalidad: Violencia Doméstica ___ Violencia Institucional ___ Violencia
Laboral ___ Violencia contra la libertad reproductiva ___ Violencia
Obstétrica ___

Otros: _____

Motivo de la denuncia. (Describa brevemente los hechos acontecidos en su institución)





Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina, Ley 7863

561

24

Valoración de Riesgo Si ___ No ___. En caso de haberla hecho: Alto ___
Medio ___ Bajo ___

Salta,de..... de 20...

Institución:

Firma del denunciante:

Aclaración:



Anexo 5

Esquema de Guía de Abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales

